

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 190-2024-P/TC

Lima, 5 de noviembre de 2024

### VISTOS

El Oficio 997-2024-CEC/TC de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el magistrado César Augusto Ochoa Cardich, director general del Centro de Estudios Constitucionales, con el proveído de la Presidencia de fecha 18 de octubre de 2024; Informe 159-2024-OGDH/TC, de fecha 21 de octubre de 2024, expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, con proveído de la Presidencia de la misma fecha;

### CONSIDERANDO

Que, el señor Alex Enrique Ulloa Ibáñez resultó ganador del concurso público de personal 2023-009, convocado mediante la Resolución Administrativa 134-2023-P/TC para cubrir la plaza de Director/a Académico del Centro de Estudios Constitucionales, bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728;

Que, mediante la Resolución Administrativa 162-2024-P/TC, modificada por la Resolución Administrativa 166-2024-P/TC, se encargó al citado profesional el puesto de Asesor Jurisdiccional III del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, plaza CAP 136, a partir del 14 de octubre de 2024, con reserva de su plaza de origen de la cual es titular;

Que, mediante el oficio de vistos, el magistrado César Augusto Ochoa Cardich, director general del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, comunica que, en aras de cumplir con los objetivos y metas institucionales, ha dispuesto que la servidora María Candelaria Quispe Ponce, se encargue de las funciones de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales, en adición a sus funciones;

Que, sobre el particular, la señora María Candelaria Quispe Ponce se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057- Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al haber resultado ganadora del concurso público de méritos CAS 2018-1, autorizado mediante la Resolución Administrativa 077-2018-P/TC de fecha 28 de marzo de 2018;

Que, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través el Informe Técnico 000315-2023-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, precisa que en el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa), sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios;

Que, de acuerdo al citado informe, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: **a)** Cuando el puesto directivo superior o de confianza



Tribunal Constitucional

se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); y, **b)** Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones);

Que, en cuanto a la designación temporal de funciones, el Informe Técnico 000315-2023-SERVIR/GPGSC, precisa que, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, mediante el Informe 159-2024-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que resulta viable designar temporalmente las funciones de directora de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional a la servidora María Candelaria Quispe Ponce, no siendo necesario que la servidora cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto en cuestión; además que la designación de funciones no implica una variación en su remuneración;

Que, en atención a los documentos de vistos, esta Presidencia dispone que se designe temporalmente las funciones de directora de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional a la servidora María Candelaria Quispe Ponce, servidora con contrato CAS, quien asumirá funciones a partir del 5 de noviembre de 2024;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir del 5 de noviembre de 2024, las funciones de directora de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional a la señora María Candelaria Quispe Ponce, servidora con contrato CAS, en adición de sus funciones. Dicha disposición se mantendrá vigente mientras no se adopten medidas distintas de las indicadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar** la presente resolución a la profesional mencionada en la presente resolución, a la vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Secretaría General, al jefe de Gabinete de Asesores, al Secretario Relator, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto y Estadística, Contabilidad y Tesorería, Logística; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional